REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-018-2026

Estando dentro de la oportunidad legal y procedimental, se procede a la revisión de las solicitudes de limitación del proceso del asunto a MiPymes, en los siguientes términos:

OBJETO: Es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS TÉCNICAS INTERSECTORIALES, TALLERES DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA Y SOCIALIZACIONES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000023593."

EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención al cronograma establecido en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-018-2026, que fijó el plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme desde el 20 de octubre de 2026 hasta el martes 27 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., recibió solicitudes de limitación por parte de las empresas que se relacionan a continuación, cuyo cumplimiento de requisitos se verifica así:

> *Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao podrá limitar el presente proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación ($300.000.000,00) no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Conforme al estudio previo y al proyecto de pliego de condiciones, la limitación podrá hacerse a Mipyme territoriales y, cuando confluyan solicitudes de limitación de distinto alcance (nacional, departamental y municipal), se dará prioridad a la Mipyme municipal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.*
>
> *Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) solicitudes de Mipyme del mismo ámbito. Las solicitudes deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje, acompañadas de los documentos que acrediten el tamaño empresarial y la existencia, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación (es decir, expedidos a partir del 21 de agosto de 2026).*

INTERESADOS:

Mensaje 1:

Referencia interna:	SAMC-MM-018-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS
De:	SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S
Usuario:	PEDRO RICARDO SIERRA CABRA
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(20/10/2026 10:50:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10103703
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL

SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME: MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**N/A**	**N/A**	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	Mensaje recibido en SECOP II con manifestación de interés y documentación anexa (115 folios), que contiene: -Anexo No. 16 – Manifestación de interés convocatoria limitada para Mipymes, de fecha 20 de octubre de 2026, para el proceso SAMC-MM-018-2026. Yo PEDRO RICARDO SIERRA CABRA, como representante legal de SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. (NIT 901.709.551-1), manifiesto interés de limitar la convocatoria a MIPYMES MUNICIPAL en el municipio de Maicao, La Guajira, señalando la condición de PEQUEÑA EMPRESA. Suscrita por el representante legal. -Certificación MIPYME suscrita por el contador público LUIS PERTUZ GOMEZ (C.C. 85.456.370 de Santa Marta, T.P. 204062-T), en la que manifiesta que la compañía cumple los requisitos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y que su tamaño corresponde a PEQUEÑA EMPRESA. -Cédula de ciudadanía del representante legal. Visible (1) folio. -Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público. Visible (1) folio. -Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores el 4 de septiembre de 2026, con vigencia de tres (3) meses: NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Visible (1) folio.	**CUMPLE**	
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – Cámara de Comercio de La Guajira. Fecha expedición: 03/09/2026 – 09:23:14. Recibo No. S000705118. Código de verificación: fqUW8qTpPW. Razón social: SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. NIT: 901.709.551-1. Domicilio: Maicao, La Guajira. Matrícula No. 177435. Fecha de matrícula: 26 de abril de 2023. Último año renovado: 2026 (renovación del 8 de abril de 2026). Grupo NIIF: Grupo II. Representante legal: PEDRO RICARDO SIERRA CABRA, C.C. 84.046.255 (Gerente y Representante Legal). Informa – Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA (ingresos por actividad ordinaria: $9.820.172.000,00). Visible (6) folios. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Cámara de Comercio de La Guajira. Fecha expedición: 05/10/2026 – 08:17:15. Código de verificación: KDkR6dGrK1. Proponente No. 3888. Última renovación: 17/04/2026. Información en firme. Tamaño de empresa: PEQUEÑA EMPRESA. Visible (104) folios.	**CUMPLE**	
Existencia mínima de un (1) año y domicilio del solicitante (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y	Constitución por documento privado del 13 de abril de 2023, inscrita el 26 de abril de 2023. Cambio de domicilio de Uribia a Maicao inscrito el 21 de julio de	**CUMPLE**	

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015).	2025. Domicilio principal actual: Calle 18 No. 15-42, barrio San Martín, Maicao, La Guajira.		
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE:** con los requisitos de limitación a MiPymes del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.		

Mensaje 2:

Referencia interna: SAMC-MM-018-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS
De: GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S
Usuario: GESTION INTEGRAL S.A.S GESTION INTEGRAL S.A.S
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(21/10/2026 2:51:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10111992
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO

SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME: MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**N/A**	**N/A**	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	Mensaje recibido en SECOP II con manifestación de interés y documentación anexa, que contiene: -Anexo No. 16 – Manifestación de interés convocatoria limitada para Mipymes, de fecha 21 de octubre de 2026, para el proceso SAMC-MM-018-2026. Yo LIBIA LUCILA GARCIA BOSCAN, como representante legal de GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S. (NIT 901.312.968-1), manifiesto interés de limitar la convocatoria a MIPYMES MUNICIPAL en el municipio de Maicao, La Guajira, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, señalando la condición de MICRO EMPRESA. Suscrita por la representante legal. -Certificación de tamaño empresarial – Mipyme suscrita por la representante legal LIBIA LUCILA GARCIA BOSCAN (C.C. 56.090.164 de Maicao) y por la contadora pública LUZ ELENA HIGUEREY JIMENEZ (C.C. 56.056.063 de Fonseca, T.P. 166.949-T), en la que certifican que la sociedad registró ingresos por actividades ordinarias de $372.086.000,00 con corte al 31 de diciembre de 2025, en el sector servicios (CIIU N8230), por lo que su tamaño corresponde a MICROEMPRESA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. -Cédula de ciudadanía de la representante legal. Visible (1) folio. -Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública. Visible (2) folios. -Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la contadora pública, expedido por la	**CUMPLE**	

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	Junta Central de Contadores el 31 de agosto de 2026, con vigencia de tres (3) meses: NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Visible (1) folio.		
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – Cámara de Comercio de La Guajira. Fecha expedición: 21/10/2026 – 12:13:05. Recibo No. S000711573. Código de verificación: hU7cWeSnCW. Razón social: GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S. (antes RAPPIQUICK MENSAJERIA EXPRESS S.A.S., cambio de razón social inscrito el 20 de octubre de 2025). NIT: 901.312.968-1. Domicilio: Maicao, La Guajira. Matrícula No. 153167. Fecha de matrícula: 15 de agosto de 2019. Último año renovado: 2026 (renovación del 21 de abril de 2026). Grupo NIIF: Grupo III – Microempresas. Representante legal: LIBIA LUCILA GARCIA BOSCAN, C.C. 56.090.164. Informa – Tamaño de empresa: MICRO EMPRESA (ingresos por actividad ordinaria: $372.086.000,00). Visible (5) folios.	**CUMPLE**	
Existencia mínima de un (1) año y domicilio del solicitante (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015).	Constitución por documento privado No. 1 del 12 de agosto de 2019, inscrita el 15 de agosto de 2019. Domicilio principal: Calle 10 No. 19-06, barrio El Carmen, Maicao, La Guajira.	**CUMPLE**	
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE:** con los requisitos de limitación a MiPymes del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.		

Mensaje 3:

Referencia interna: SAMC-MM-018-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS
De: IKALA SAS
Usuario: LUZ MERY ALARCÓN GUISAO
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(22/10/2026 1:23:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10118316
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES NACIONAL

SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME: NACIONAL

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**N/A**	**N/A**	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo,	Mensaje recibido en SECOP II con solicitud y documentación anexa, que contiene: -Documento "Acreditación Mipyme (personas jurídicas)", de fecha 22 de octubre de 2026, para el proceso SAMC-MM-018-2026, suscrito por LUZ MERY	**CUMPLE**	

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	ALARCÓN GUISAO, representante legal (C.C. 43.024.316 de Medellín), y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, revisor fiscal (C.C. 98.575.574 de Bello, T.P. 51539-T), de IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. BIC, en el que declaran bajo la gravedad de juramento que la sociedad está clasificada como PEQUEÑA EMPRESA y solicitan limitar el proceso a MIPYME NACIONAL. -Cédula de ciudadanía de la representante legal. Visible (1) folio. -Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal. Visible (1) folio. -Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores el 1 de agosto de 2026, con vigencia de tres (3) meses: NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Visible (1) folio.		
Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Fecha expedición: 19/10/2026 – 2:32:54 p. m. Recibo No. 0031082582. Código de verificación: ijjpaClCcJqdvlOi. Razón social: IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. BIC (sigla IKALA S.A.S. BIC). NIT: 811.022.703-6. Domicilio principal: Medellín, Antioquia. Matrícula No. 21-266665-12. Fecha de matrícula: 4 de abril de 2000. Último año renovado: 2026 (renovación del 4 de marzo de 2026). Grupo NIIF: Grupo III. Gerente: LUZ MERY ALARCÓN GUISAO, C.C. 43.024.316. Revisor fiscal: LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ, C.C. 98.575.574. Informa – Tamaño de empresa: PEQUEÑA (ingresos por actividad ordinaria: $4.096.963.374,00). Visible (18) folios.	**CUMPLE**	
Existencia mínima de un (1) año y domicilio del solicitante (artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015).	Constitución por Escritura Pública No. 565 del 28 de marzo de 2000 de la Notaría 10ª de Medellín, inscrita el 4 de abril de 2000. Domicilio principal: Calle 53 No. 45-112, oficina 1301, Medellín, Antioquia.	**CUMPLE**	.
RESULTADO VERIFICACIÓN	**CUMPLE:** con los requisitos de limitación a MiPymes de alcance NACIONAL.		

APRECIACIONES SOBRE LAS SOLICITUDES ALLEGADAS

Revisadas en conjunto las tres (3) solicitudes de limitación recibidas a la fecha, se formulan las siguientes apreciaciones:

1. Las tres (3) solicitudes -SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. (representada por Pedro Ricardo Sierra Cabra), GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S. (representada por Libia Lucila García Boscán) e IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. BIC (representada por Luz Mery Alarcón Guisao)- fueron presentadas dentro del plazo previsto en el cronograma y acreditan la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con documentos de existencia expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

2. Dos (2) de las solicitudes corresponden a Mipymes con domicilio principal en el municipio de Maicao y más de un (1) año de existencia (SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S.: matrícula desde el 26 de abril de 2023, con cambio de domicilio a Maicao inscrito el 21 de julio de 2025; GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S.: matrícula desde el 15 de agosto de 2019), y ambas solicitan expresamente la limitación a Mipymes del municipio. La tercera solicitud, de IKALA S.A.S. BIC, con domicilio en Medellín, pide la limitación a Mipyme nacional y es la única de ese alcance, por lo que por sí sola no alcanza el número mínimo de dos (2) solicitudes para una limitación nacional.

3. Al haberse recibido dos (2) solicitudes válidas de Mipymes del municipio de Maicao, se cumple el número mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Como confluyen solicitudes de alcance municipal y nacional, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de la regla de prioridad prevista en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, procede la limitación a Mipymes con domicilio en el municipio de Maicao. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las Mipymes, o los proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, con domicilio en el municipio de Maicao y mínimo un (1) año de existencia.

RESULTADO:

Se recibieron TRES (3) solicitudes de limitación a Mipyme: DOS (2) de Mipymes con domicilio en el MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, que CUMPLEN los requisitos para la limitación a Mipyme municipal, y UNA (1) de una Mipyme con domicilio en Medellín, que solicita la limitación a Mipyme nacional y que, al ser la única de ese alcance y en aplicación de la regla de prioridad de la Mipyme municipal, no da lugar a una limitación de alcance nacional.

Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE MAICAO LIMITARÁ el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-018-2026 a MiPymes con domicilio en el MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, y avanzará con el proceso de contratación, previa publicación de este resultado de verificación y de la Resolución de apertura del proceso.

Este aviso se publicará a través de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

HERNANDO SALOM BRITO
Secretario de Desarrollo Social.